

el trabajo mediante Resolución de 31 de julio de 2003 (D.O.E. del 9 de agosto),

RESUELVE:

Dar publicidad a los Convenios firmados con las siguientes Entidades y Organizaciones con cargo a la partida presupuestaria 1902315A489.00 del ejercicio presupuestario 2003.

ENTIDADES

• FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Finalidad: Desarrollo de la Formación y Asesoramiento Técnico, por importe de 60.000 euros.

Finalidad: Apoyo a la Gestión de la Prevención en construcción, por importe de 40.000 euros.

ORGANIZACIONES SINDICALES

• U.G.T.

Finalidad: Gestión de la Prevención, por importe de 50.000 euros.

Finalidad: Formación y Asesoramiento Técnico, por importe de 60.000 euros.

• CC.OO.

Finalidad: Gestión de la Prevención, por importe de 56.000 euros.

Finalidad: Formación y Asesoramiento Técnico, por importe de 54.000 euros.

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

• ASPREMETAL

Finalidad: Elaboración de prontuarios de buenas prácticas para la Prevención de Riesgos Laborales, por importe de 13.871 euros.

• PYMECOM

Finalidad: Prevención de Riesgos Laborales: Mantenimiento del servicio telemático de información, consultoría y asesoramiento on-line. Ámbito construcción, por importe de 17.881 euros.

• APDECOBA

Finalidad: Impartición de formación específica en seguridad en el manejo de dumper y retroexcavadora para movimiento de tierra, por importe de 18.790 euros.

• FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA

Finalidad: Prevención de Riesgos Laborales: Mantenimiento del Servicio telemático de información, consultoría y asesoramiento on-line. Ámbito intersectorial, por importe de 17.881 euros.

• FECONS

Finalidad: Impartición de formación específica de seguridad en el manejo de maquinaria de elevación de cargas en construcción, por importe de 16.247 euros.

• ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTUERA Y COMARCA

Finalidad: Red comarcal de asesoramiento y fomento de la Prevención de Riesgos Laborales, por importe de 12.020 euros.

Mérida, 16 de enero de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 26 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Fregenal de la Sierra.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra". Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Fregenal de la Sierra. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 22 de abril de 2003, y se ha

seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 21 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 123, de 18 de octubre de 2003. En el plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Manuel Carmona Sánchez, las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, y por Renfe, si bien lo alegado por ésta ya había sido tomado en consideración.

Las alegaciones de D. Manuel Carmona Sánchez de oposición al deslinde pueden resumirse tal como sigue:

— Que las parcelas de las que es propietario están inscritas registralmente desde hace más de cien años.

— Que en la propuesta de deslinde de 1960 se respetaron las lindes quedando reflejado como aparece en los planos catastrales.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fregenal de la Sierra, aprobado por Orden Ministerial de 2 de junio de 1960, quedando reflejada en el B.O.E. de 22 de junio de 1960.

3º.- En cuanto a la justificación de las alegaciones que han sido desestimadas, tenemos:

— La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido estableciendo respecto a las inscripciones registrales que el Registro de la Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como de legitimación registral, sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas.

— En cuanto al deslinde de 1960 citado por el interesado, le informamos que en realidad lo que se llevó a cabo fue el acto de clasificación.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra”. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Fregenal de la Sierra. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 26 de diciembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA